



Seguro de
VIDA
con APV

Compañía de Seguros

confuturo[®]
UN CHILE CON FUTURO

SOMOS
ccc
COMPAÑÍA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

El Seguro de Vida con APV entrega protección a tu familia en caso que no estés, mediante el pago de un capital de fallecimiento, además te permite ahorrar desde hoy, para mejorar o adelantar tu futura pensión, accediendo a importantes beneficios tributarios.



Con la cobertura del Seguro de Vida, en caso de fallecimiento, tu familia* recibirá el monto que hayas elegido al momento de contratar, que puede ir entre 500 y 3.000 UF.



Permite ahorrar por sobre lo cotizado obligatoriamente en tu AFP, aumentando el monto de tu futura pensión o adelantar tu jubilación.



Puedes acceder a importantes beneficios tributarios, según el régimen tributario que elijas (A o B).



Lo que acumulas en el APV se asocia a una de nuestras diversas modalidades de inversión, la cual tú eliges de acuerdo a tu nivel de riesgo y horizonte de inversión.



Al ser un Seguro de Vida con APV, una parte del monto que pagas, llamado prima, se destina al pago de la cobertura del seguro de vida, al pago de los costos y gastos de la póliza, y otra se destina al ahorro de tu APV.

*beneficiarios legales de pensión establecidos en el DL 3.500.



Coberturas **Adicionales** asociadas al pago de una prima adicional



Muerte **Accidental**

Si falleces a causa de un accidente cubierto por la póliza, esta cobertura permitirá recibir un monto mayor como indemnización a los beneficiarios, el capital de fallecimiento más el capital de muerte accidental.



Invalidez **Accidental**

Si sufres una invalidez permanente a causa de un accidente cubierto por la póliza, esta cobertura te entregará el capital correspondiente dependiendo del grado de invalidez que sufras.



Invalidez **2/3**

Si llegas a perder tu capacidad física e intelectual en 2/3, esta cobertura te pagará anticipadamente el monto asegurado de fallecimiento que contrataste.



Beneficios tributarios del **Ahorro Previsional Voluntario (APV).**

Régimen **tributario A**

Beneficio Tributario

Si eliges régimen tributario A, optas a una bonificación de cargo fiscal equivalente al 15% de los aportes realizados durante el año calendario, acogidos a éste régimen.

Tope de beneficio

La Bonificación Fiscal tiene un tope máximo de 6 UTM al año.

Régimen **tributario B**

Beneficio Tributario

Te permite rebajar de tu base imponible el monto de los aportes efectuados durante el año calendario, acogidos a este régimen, lo que resulta en una disminución de tus impuestos personales.

Tope de beneficio

La rebaja de la base imponible tiene un tope hasta UF 600 al año.

Para mayor información sobre los Beneficios Tributarios, revisa la ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) y el Decreto Ley 3.500.

Características

Cobertura Principal

Fallecimiento (POL 220140009)
Capitales: **Mínimo UF 500 - Máximo: UF 3.000**

Cobertura Adicionales

- Muerte Accidental (CAD 320140026)
- Invalidez Accidental (CAD 320140024)
- Invalidez 2/3 (CAD 320140023)

Prima

- Prima en función de la edad y sexo del asegurado, y según la frecuencia de pago.
- Frecuencia de Pago:** Mensual, Trimestral, Semestral, Anual.

Condiciones de Asegurabilidad

- Trabajador independiente o dependiente, cotizante AFP o INP.
- Edad máxima de permanencia:** 99 años + 364 días.
Edad ingreso mínima: 18 años.
Edad ingreso máxima: 70 años (edad actuarial*)

*La edad actuarial corresponde al cumpleaños más cercano del asegurado, próximo o pasado.



Mejora tu Pensión con **el Seguro de Vida con APV Confuturo**

Caso Hombre 1 (30 años)

- Renta imponible mensual **\$1.500.000**
 - Cotización Obligatoria **\$150.000**
- Comienza un aporte mensual en su APV de un **5%** de su renta imponible (**\$75.000**)

Al jubilarse,
aumentará su pensión mensual

en un



Sin APV
\$967.553



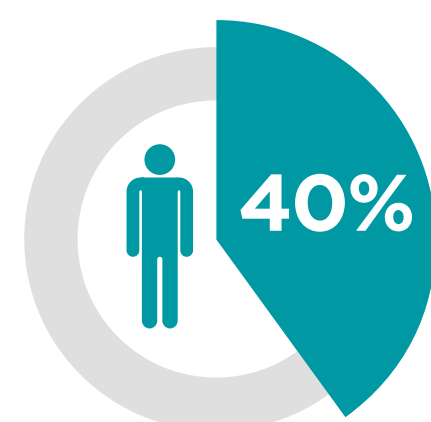
Con APV
\$1.342.518

Caso Hombre 2 (30 años)

- Renta imponible mensual **\$3.000.000**
 - Cotización Obligatoria **\$292.128**
- Comienza un aporte mensual en su APV de un **5%** de su renta imponible (**\$150.000**)

Al jubilarse,
aumentará su pensión mensual

en un



Sin APV
\$1.884.329



Con APV
\$2.634.259

El presente cálculo corresponde a una estimación que considera:

Hombre que contrata APV a los 30 años y que comienza a trabajar a los 25 años. Edad de Jubilación a los 65 años. Rentabilidad real anual APV: 4%. Calculada para pensión inmediata simple con una vejez normal sin beneficiarios. Capital Necesario Unitario (CNU): 180. Tope Imponible: UF 81,6 Valor UF: \$35.800. Lagunas 0%. Sueldo se mantiene constante en el tiempo. Supuesto no considera los beneficios tributarios.

Mejora tu Pensión con **el Seguro de Vida con APV Confuturo**



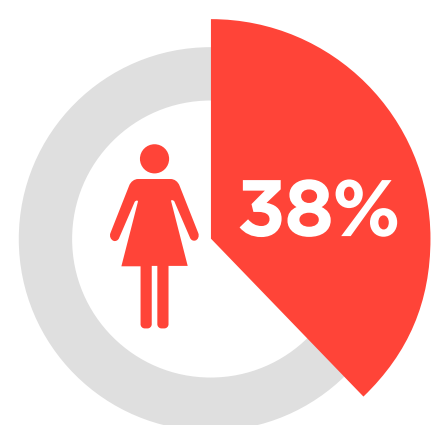
Caso Mujer 1 (30 años)

- Renta imponible mensual **\$1.500.000**
- Cotización Obligatoria **\$150.000**

Comienza un aporte mensual en su APV de un **5%** de su renta imponible (**\$75.000**)

Al jubilarse,
aumentará su pensión mensual

en un



Sin APV
\$586.901

Con APV
\$810.359



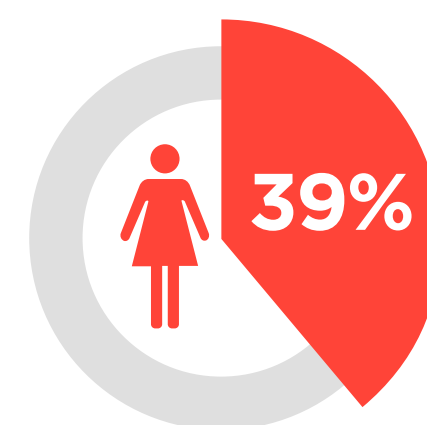
Caso Mujer 2 (30 años)

- Renta imponible mensual **\$3.000.000**
- Cotización Obligatoria **\$292.128**

Comienza un aporte mensual en su APV de un **5%** de su renta imponible (**\$150.000**)

Al jubilarse,
aumentará su pensión mensual

en un



Sin APV
\$1.143.002

Con APV
\$1.589.918

El presente cálculo corresponde a una estimación que considera:

Mujer que contrata APV a los 30 años y que comienza a trabajar a los 25 años. Edad de Jubilación: 60 años. Rentabilidad real anual de un 4%. Calculada para pensión inmediata simple con una vejez normal sin beneficiarios. Capital Necesario Unitario (CNU): 230. Tope Imponible: UF 81,6 Valor UF: \$35.800. Lagunas 0%. Sueldo se mantiene constante en el tiempo. Supuesto no considera los beneficios tributarios.

Compañía de Seguros

confuturo
UN CHILE CON FUTURO

SOMOS
chc
CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

Este seguro no cubrirá aquellos casos en que el fallecimiento del asegurado fuere causado por:

1. Participación del asegurado en: guerra internacional, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil, sea que la guerra haya sido declarada o no; en sublevación, insurrección, sedición, rebelión, revolución, conspiración o motín, sean o no de origen militar o hechos que las leyes califican como delitos contra la ley de seguridad interior del Estado.
2. Pena de muerte o participación del asegurado en cualquier acto delictivo.
3. La muerte del asegurado al realizar una actividad o deporte riesgoso, que de común acuerdo las partes hayan decidido excluir de la cobertura.
4. Salvo pacto en contrario, el riesgo de suicidio del asegurado solo quedará cubierto a partir de dos años de la celebración del contrato.
5. Cualquier enfermedad, patología, incapacidad, lesión, dolencia o padecimiento que afecte al asegurado y que sea diagnosticada o conocida por el asegurado, con anterioridad a la fecha de la contratación o rehabilitación a este seguro, según corresponda.
6. Fisión o fusión nuclear.
7. Cualquier acto de terrorismo.
8. Cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

En caso que mueras a causa directa de algunas de las exclusiones mencionadas, la Compañía rechazará el siniestro y por ende no pagará el Capital Asegurado a tus beneficiarios, pero siempre les entregará el monto ahorrado en el APV.

Conforme a la Ley N°21.420 quedarán gravadas con el Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones a “las sumas que tengan derecho a recibir los beneficiarios de seguros de vida con ocasión de la muerte del asegurado”.

Compañía de Seguros

confuturo®

UN CHILE CON FUTURO

El riesgo es cubierto por Compañía de Seguros Confuturo S.A. La presente información es sólo un resumen de las coberturas, términos, exclusiones y condiciones del Seguro de Vida Temporal, cuyos detalles se encuentran en las Condiciones Generales de la póliza depositada en la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 2 2014 0009 y en el Condicionado Particular.

Las Coberturas adicionales con el detalle de sus condiciones de cobertura y exclusión, se encuentran incorporadas en el depósito de la CMF bajo los códigos:

• Muerte Accidental (CAD 3 2014 0026)

• Invalidez Accidental (CAD 3 2014 0024)

• Invalidez 2/3 (CAD 3 2014 0023)

Compañía de Seguros

confuturo[®]
UN CHILE CON FUTURO